

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1821.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Filadelfia 29 de Noviembre.

Sigue el artículo de la gaceta anterior.

Hemos hecho la precedente exposicion de hechos y reflexiones, porque tienen una relacion directa con la parte del mensaje del presidente que trata de las colonias españolas, de la cual vamos á hablar ahora con especialidad. Confiesa este escrito que *subsisten todavía los desgraciados disturbios de Buenos-Aires*; pero se añade que *en las desavenencias que existen entre España y las colonias se defienden las últimas* (segun las noticias mas auténticas) *con muy buen éxito*. Entre las colonias de que aquí se habla no se pueden incluir las provincias del Rio de la Plata, puesto que han estado libres por mucho tiempo de toda contienda con la madre patria; y no creemos que las capitulaciones hechas con el lord Cochrane merezcan nombrarse en esta ocasion. Venezuela pues y Granada son las únicas colonias de que se puede tratar en cuanto á su buen éxito. Se declara ademas expresamente en el mensaje que estas colonias *se han hecho dignas de elogios, tanto por su arte en la guerra, como por su buen orden en el gobierno interior*.

Quisiéramos poder creer que las noticias, en virtud de las cuales el presidente ha aventurado estas aserciones, son tan auténticas como se dice; pero estamos lejos de imaginar que sean fidedignas. Sospechamos que hay muchos motivos para desconfiar de las noticias de los agentes de nuestro Gobierno en aquel pais, y se sabe que los periódicos, las noticias de los buques acerca de las victorias de los disidentes, y aun sus partes oficiales, merecen muy poco crédito. Sus manifiestos acerca del gobierno civil (que son una pura ostentacion, siendo este en el hecho absolutamente militar) no son capaces de inspirar confianza, y menos siendo el caracter de estos una exagerada imitacion de malísimos modelos, llena de sentimientos fingidos y de teatral aparato, dirigido sólo á alucinar á los de dentro y á los de fuera del pais. Algunos de ellos contienen ciertas observaciones sobre nuestras instituciones, que nos hacen tan poco favor, como poco respeto nos infunden á nosotros el talento y las luces de sus autores.

Las noticias publicadas por los ingleses, que han visto recientemente la nueva república de Colombia, y las que hemos recibido particularmente, no permiten inferir que haya habido allí adelantamiento alguno *con respecto al gobierno interior*. No hay demostracion ninguna de semejantes adelantamientos; y nosotros, como americanos, debemos ser los mas incrédulos, puesto que hasta el presente no hemos sido indemnizados de modo alguno de la expoliacion de las propiedades americanas ejecutada en nombre y con las fingidas fórmulas judiciales de aquella república militar. Se conoceria todavía mejor el grado de estimacion y confianza que merecen el supremo director Bolivar y sus consortes, si se publicase la correspondencia entre aquel y el último agente de los Estados- Unidos en Angostura. Es verdad que ha habido algunas apariencias de *buen éxito* en sus empresas militares; pero cada buque que llega de un puerto principal presenta la cosa bajo diferente aspecto, y deja el ánimo en un estado de zozobra y perplejidad. Antes de ayer publicamos varios artículos de la gaceta de Caracas, y el contenido de una carta muy reciente de la misma plaza, que anunciaban algunos reveses fatales para las armas de los patriotas, y proposiciones de paz hechas por Bolivar á Mo-

rillo. Estas noticias pueden ser falsas; pero no habrá quien se atreva á asegurar que lo que dicen es imposible ó improbable. Y dado caso que sea cierto, las declaraciones del presidente relativas á los progresos de la guerra, y su exposicion de la magnánima conducta del Congreso de Angostura, hechas tan ostentosamente al mundo entero, parecerán prematuras é imprudentes. En materia tan dudosa debia haberse guardado la mayor circunspeccion en afirmar ó negar, especialmente en un pais en donde se deben fundar las aserciones sobre hechos positivos.

Añade el presidente que *la última mudanza de Gobierno acaecida en España, y por la cual se restableció la Constitucion de 1812, es un suceso que promete ser favorable á la revolucion*. ¿Qué conjetura probable ó que evidencia sostiene esta opinion? Las actuales autoridades de España se sabe que son tan opuestas á la independencia de las colonias como sus antecesores; tendrán probablemente mayores recursos militares para emplearlos en impedir su consolidacion; gozarán para este fin de un influjo moral muy superior al que tenían antes, y que se fortalecerá diariamente por las discordias y la miseria de las colonias. La existencia en España de un buen Gobierno constitucional, que se propone negociar sobre las bases de una union liberal; y una reforma de abusos en la política colonial, no puede menos de influir extraordinariamente en una poblacion dividida en bandos. Aunque segun lo expresa el mensaje; ninguna de las potencias de Europa tomase parte en la contienda (cosa todavía muy dudosa), no entendemos qué influjo podria tener su neutralidad en los resultados que se deben esperar. No habia mayor probabilidad de su intervencion armada en el antiguo sistema de España que en el presente; y el mas sólido motivo de confianza de la madre patria fue siempre la divergencia de opiniones, y la rabia destructora de los partidos que despedazan las colonias. Si las tropas Reales fuesen arrojadas de la capital, prevalecerian aun mas todavía los motivos de reconciliacion que existen entre estas y el pueblo, y obrarian con mas prontitud.

De todos modos no podemos menos de confesar que la parte del mensaje, relativa á las colonias españolas, nos ha causado sumo disgusto é inquietud. Son muy sospechosos para nosotros los tiernos suspiros de estas; y su excesiva humildad en pedirnos *consejos amistosos* para conseguir de las potencias de Europa el reconocimiento de su independencia. Los pueblos del Norte y del centro de los Estados de la Union no deben consentir en aventurar una guerra con España *por solo hacerse dueños de Tejas*, cuyo territorio es manifestamente apetecido por los políticos del Sur y del Oeste. No queremos adelantarnos á pronosticar la desaprobacion del tratado de las Floridas por las Cortes de España; porque no tenemos todavía motivos de temer esta desgracia; pero si tal caso llegase, desearíamos que el Congreso examinase el asunto con mucha madurez antes de acceder á las proposiciones, que sin duda se le harian, de ocupar á fuerza de armas las Floridas, y de reconocer los Gobiernos disidentes; atendiendo á los resultados de mayor consideracion que semejantes determinaciones podrian producir; y á las faltas de comision ú omision que por parte de nuestro Gobierno habrian motivado tal vez la anulacion del tratado.

INGLATERRA.

Londres 29 de Enero.

CAMARA DE LOS COMUNES.—*Sesion del 26 de Enero.*
En esta sesion se presentó un gran número de peti-

ciones á favor de la Reina, en todas las cuales se solicitaba que se repusiese el nombre de esta Princesa en las peticiones públicas; que se hiciese una informacion sobre la comision de Milan, y que se obligase á los ministros á dar cuenta de su conducta respecto de la Reina. A cada presentacion de estas peticiones dirigian los vocales de la oposicion á los ministros algunas frases vehementes, á las cuales ninguno respondió, excepto Mr. Wellesley Pole; y en fin se dió principio á la discusion por la propuesta del lord Archibald Hamilton, que decia así:

«Que la orden dada en el consejo privado en 12 de Febrero para borrar de la liturgia el nombre de S. M. la Reina, esposa del Rey reinante, parecia poco prudente, y expuesta á inconvenientes.»

Los periódicos habian dicho que si la Cámara adoptaba esta propuesta, harian inmediatamente dimision los ministros. El número de vocales que estaban presentes al principiarse la discusion era de 576, y el lord Hamilton empezó su discurso en estos términos:

«Las peticiones que acabais de oír expresan la opinion pública, pues nueve décimas partes de la poblacion reprueban la conducta de los ministros respecto de la Reina. ¡Pongámonos en su lugar! Una muger se ve abandonada por su esposo; este le da permiso para que viva á su libre albedrío, y sale á viajar por los países extranjeros, cercada por todas partes de asechanzas y de espías. Aun suponiendo que fuese rea del delito que se le imputa, no por eso es menos injusto el modo de perseguirla, ni menos ilegal é inconstitucional la determinacion de omitir su nombre en las peticiones públicas, por más poderoso que sea el influjo que ha impedido á los ministros. El ministerio no puede arrogarse el derecho de afrentar de este modo á un individuo de la familia Real, prescindiendo de que semejante acto es sumamente impolítico; porque es declarar la guerra á la opinion. Cuantas veces se insulte á la Reina con la omision de su nombre en las peticiones, otras tantas se publicará su adulterio desde lo alto de la cátedra sagrada; y esto no hará mas que exasperar á la innumerable muchedumbre de los que la creen injustamente perseguida, ni producirá mas efecto que aizar la discordia, y acelerar la revolucion. (Hizo su propuesta en los términos expresados arriba).»

Mr. Robinson. Los ministros, dijo este vocal, no se dejaron llevar de influjo alguno cuando borraron de la liturgia el nombre de la Reina, pues no siguieron mas impulso que el de su propio convencimiento, y no se niegan á responder de esta medida. En cuanto á la ilegalidad, yo afirmo que en ninguna de nuestras leyes se prescribe la insercion en las peticiones públicas del nombre de individuo alguno de la familia Real, y que esta es una señal de honor y de respeto meramente voluntario. Ahora bien, cuando se borró el nombre de la Reina se hallaba esta Princesa en un estado de separacion conyugal, reconocida indirectamente por el Parlamento; el Gobierno tenia con ella una negociacion pendiente, en la que se trataba de hacer un convenio para evitar la informacion que se ha hecho. ¿Podia pues insertarse decorosamente su nombre en las peticiones antes de terminar esta negociacion? y si no se pudo entonces, mucho menos debió hacerse cuando se rompió la negociacion, y se dió principio al proceso.

Convengo en que el noble lord ha hecho su propuesta con suavidad y moderacion, y esto es precisamente lo que la hace impropia para una discusion en esta Cámara. Si los ministros aconsejaron al Rey un acto inconstitucional, una medida que ofende á la dignidad de la corona, que ultraja á la familia Real, que excita la discordia, y acelera una revolucion, los ministros son unos traidores, dignos del castigo mas severo. Acusadlos pues, y haced que recaiga sobre ellos toda la tremenda responsabilidad que resulta de un hecho semejante. Pero no, gracias á una moderacion fingida, no es tal vuestra intencion, pues vuestro único y solo objeto es obligar indirectamente á que se retiren los ministros para ocupar su lugar. No importa que hayamos sido traidores á la corona, que la Reina haya sido ultrajada, que hayamos acelerado una revolucion y la ruina del Estado; todo esto debe quedar impune, con tal que dejemos nuestros empleos, y que el poder se traslade á vuestras manos. Si no se quisiese mas que obtener la insercion del nombre de la Reina ¿quién ignora que el único medio de pedirla es haciendo la Cámara una exposicion al Rey? ¿Porqué á lo menos no propone el lord que se haga esta repre-

sentacion? Porque prevee que todo el mundo tendria este procedimiento por un insulto hecho al Rey; y como su objeto es abrirse camino al ministerio, quiere tenerle contento, y contemporizar con la variedad de opiniones.

Bajo este supuesto, y no resultando de la propuesta del lord cuál es su verdadero objeto, pido que declare la Cámara que por ahora no ha lugar á votar. (*Se continuará.*) —No solamente los asuntos de la Reina son los que llaman la atencion pública, sino tambien los acontecimientos del continente, que pueden exponernos á una nueva guerra, y tal vez á dar mala idea á la Europa del poco influjo de la Inglaterra en las negociaciones diplomáticas del día. Se ha dicho, y es bueno repetirlo, que no admitido el derecho que las naciones tienen para reformar sus abusos, se da por tierra con el fundamento principal en que estan apoyados nuestro Gobierno, nuestras leyes, nuestra Constitucion y nuestras libertades. Todo verdadero ingles debe tener el mayor interes en que no se sofoque el espíritu de libertad que va cundiendo por los pueblos de Europa; y por consiguiente deseará que España, Nápoles y Portugal sean reconocidas como potencias libres é independientes, en estado de hacer en su administracion interior lo que mas les convenga para su prosperidad. Verdad es que el lord Liverpool se ha expresado en el Parlamento de un modo bastante satisfactorio respecto de algunos Estados; pero quisieramos que S. S. extendiese á mas su generosidad. Dijo, sí, que él no era de aquellos que señalaban la política que convenia observar con los Estados revolucionados, sin considerar antes las circunstancias que habian concurrido en su revolucion: no era de los que gustaban de revoluciones por solo ser revoluciones; no era en fin de los que consideraban bajo el mismo aspecto una revolucion contra un Gobierno opresor, y otra contra un Gobierno lleno de dulzura. Al contemplar estas mudanzas constitucionales, examinaba con atencion su caracter distintivo en cada caso particular; consideraba la posibilidad del éxito; calculaba la probabilidad de sus útiles resultados, y valuaba la impresion que semejante revolucion podia producir en los demas Estados &c. Aunque de todas estas ideas del lord Liverpool puedan inferirse consecuencias en favor de la España, no creemos que esto baste para calmar la inquietud respecto de Nápoles y Portugal. Verdad es que, como decia S. S., no se hallarán dos países de los que han experimentado mudanzas políticas que se hayan visto exactamente en las mismas circunstancias; pero esto nunca obsta para que no solamente se reconozcan las mudanzas políticas de España, sino que lo mismo debe hacerse pública y solemnemente en cuanto á las de Nápoles y Portugal, ó seria negar á estas últimas un derecho que está reconocido como un axioma político; y si los Soberanos aliados piensan introducir un nuevo derecho de gentes, á lo menos siempre será cierto que sus nuevos principios monárquicos ó fundamentos políticos necesitan ser antes reconocidos por todas las potencias, y que sus nuevas máximas nunca deberán tener fuerza retroactiva; de manera que las actuales mudanzas de Gobierno de Nápoles y Portugal se hallan exentas de las nuevas leyes que introduzca el Congreso de Leibach; y todo lo que se aparte de estos principios será valerse de la fuerza en vez de las razones y de la justicia.

NOTICIAS DEL REINO.

Egea de los Caballeros 6 de Febrero.

No dejamos escapar ocasion de anunciar al público los rasgos de patriotismo que dan cada día los cuerpos de milicias de diversos puntos de la Península. Constantes en este sistema, insertaremos el parte que dió el teniente de caballería de la milicia local de Egea de los Caballeros á su alcalde constitucional, manifestando el desempeño de su deber en la persecucion de unos facinerosos.

«Sr. alcalde constitucional &c.: En el momento que recibí el oficio de V. al anochecer del día 4, en que me mandaba que con los milicianos de caballería de mi mando saliese en persecucion de 12 ladrones que habian atravesado por nuestro monte con direccion al Castejar, tomé las mas enérgicas providencias para la reunion de la fuerza, y salir en su alcance: en efecto al amanecer del día 5 salí con 30 milicianos, dirigiéndome á la sierra de Castejon por la parte de Valde-Carro, cuya direccion habian tomado los ladrones: como á las nueve de la mañana habia ya ocupado

dicha altura, desde donde dispuse que dos partidas, compuestas de un cabo y 5 milicianos, á derecha é izquierda reconociesen todo el terreno, y tomasen cuantas noticias pudiesen adquirir de pastores y transeuntes, y las comunicasen al punto donde quedaba con el resto de la fuerza.

«Como á las dos horas, con poca diferencia, regresaron ambas partidas sin noticia meritoria, por cuyo motivo dispuse que dos milicianos pasasen al pueblo de Castejon, quien tambien habia dispuesto que sus milicianos saliesen á perseguir dichos ladrones; y yo me dirigí á recorrer el monte de Sora con direccion á la villa.

«Cuando ya me hallaba en las inmediaciones de ella, y como á las cuatro de la tarde, recibí aviso por los milicianos arriba indicados de que los ladrones habian pernactado en la casa de Manuel Murillo, y que los de Castejon iban en su alcance con direccion á Alfocea.

«A pesar de la grande distancia que mediaba entre los ladrones y nosotros, de la proximidad á la noche y de lo escabroso del camino, persuadido de que por los oportunos avisos que V. habia dirigido á los pueblos se hallarian cogidos todos los pasos del rio, me determiné á dirigirme al pueblo de Alfocea, y no descansar hasta dar alcance á los ladrones; para cuyo efecto dispuse que algunos milicianos, cuyos caballos no podian seguir tan precipitada marcha, se regresaran á la villa, y tomando 20 caballos de los de mayor aptitud, me dirigí á dicho pueblo, adonde no fue posible avanzar en la citada noche por la mucha agua que ilovia; de manera que apenas con mucho trabajo nos permitió cruzar la sierra, y llegar á la venta de Campeche como á las dos de la mañana, donde mandé hacer alto.

«Al amanecer del dia 6, tomando un guia en dicho punto, me dirigí á Alfocea, adonde llegué como á las nueve de la mañana, donde el Sr. alcalde me informó de que los ladrones en la tarde anterior habian ya cruzado el rio por la barca de Utebo, adonde no habian podido llegar los avisos con oportunidad, porque los ladrones, noticiosos sin duda de que los milicianos de Castejon y Egea los perseguian, se precipitaron á salvarse pasando el rio; pero que sin embargo no habian podido evitar ser sorprendidos, aun en aquella misma tarde dos de los seis que habian cruzado por la barca, y que los tenian presos en dicho Utebo; á cuyo pueblo mandé dos milicianos para que se informaran de la verdad, á quienes el Sr. alcalde les manifestó ser cierto lo referido, y que los cuatro restantes habian cruzado por el puente llamado de Claveria, sobre el canal Imperial.

«Viendo que por mi parte no era posible dar alcance á los ladrones, dispuse regresarme por la ribera por la mayor comodidad de los caballos, avanzando aquella noche hasta el pueblo de Alagon, donde pernacté.

«En la tarde de ayer 7 llegué á esta villa, si no con la satisfaccion de haber cogido á los ladrones, seguramente con la de haber sido causa de que otros los cogiesen, y haber practicado, así por mi parte como por la de todos los milicianos, diligencias tan oportunas como superiores á nuestras fuerzas.»

Madrid 14 de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península y Ultramar.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

«Convencido de la necesidad de atender al mayor incremento de valores en todos los ramos que constituyen la Hacienda pública de los dominios de Ultramar, demasadamente abatidos por los funestos acontecimientos que desde el año de 1811 tiene sumergidos en la desgracia á una gran parte de ellos; y deseando poner el oportuno remedio á males de tanta importancia y trascendencia, tuve á bien oír á los dos contadores generales y al consejo de Estado para la mas acertada resolusion; y conformándome con los respectivos pareceres de ambas corporaciones, que han merecido la aprobacion de las Cortes, he venido en mandar que desde luego se separen las intendencias de los gobiernos militares en aquellos parages en que estuviesen unidas, para que ocupándolas sujetos de conocimientos, aptitud y sufi-

ciencia, se dediquen exclusivamente á restablecer en todo su vigor los valores de las rentas públicas, proporcionando por medio de su zelo y exactitud los auxilios que con tanta justicia reclama la madre patria de aquellos pingües países, como parte integrante de la monarquía, y que alivien la carga que pesa sobre los de la Península. Tendréis entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. En palacio á 22 de Octubre de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles.»

Y á su consecuencia se ha servido S. M. conferir las intendencias en que se ha hecho la separacion; en la forma siguiente:

En el distrito de Nueva-España. Para la de Veracruz á D. Francisco Andres Cardenal, contador mayor de cuentas de Quito: para la de Puebla de los Angeles á Don Francisco Jimenez Saavedra, ministro contador de aquellas cajas nacionales: para la de Mérida de Yucatan á D. Pedro Bolio, ministro contador de aquellas cajas nacionales: para la de Zacatecas á D. Josef Monter y Alarcon, ministro contador de las cajas generales de México: para la de Durango al intendente honorario de provincia D. Matias de la Fuente, ministro contador de las cajas nacionales de la Concepcion de Chile, y nombrado intendente del ejército contra los disidentes: para la del Saltillo á D. Andres Ibarra, ministro único de aquellas cajas nacionales; y para la de Arispe á D. Máximo Parada.

En el del Perú. Para la del Cuzco á D. Baltazar de Villalonga, ministro tesorero de aquellas cajas nacionales: para la de Tarma á D. Manuel del Burgo y Alvarez, contador de resultas del tribunal mayor de cuentas de Lima: para la de Guamanga á D. Juan Antonio Alvarado, marques de Tabalosos, empleado en la embajada de España en Francia: para la de Puno á D. Francisco Bruno Lopez, subdelegado que ha sido de cuatro distintas provincias de aquel continente: para la de la Plata, distrito de Charcas, á D. Francisco Recabarren, intendente que era de Guamanaga; y para la de Cuenca, del distrito de Quito, á D. Antonio Diaz y Cruzado, que lo era interino de la misma.

No habiéndose presentado algunos interesados á las acciones del préstamo nacional de 40 millones á recoger sus capitales é intereses, no obstante ser cumplido el término señalado para su percepcion, se les invita á que lo verifiquen en la tesorería destinada á este objeto, sita en el entresuelo de la casa de los Cinco gremios mayores; é igualmente las que en lo sucesivo se venzan, que seran satisfechas con la misma religiosidad que lo han sido hasta ahora las presentadas.

NUM. 21.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Sevilla, procedentes de temporalidades de los ex-jesuitas, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 20 del corriente.

Una casa calle Ciegos, en la citada ciudad de Sevilla, núm. 39, de gobierno, en 15,207 rs.

Otra casa núm. 11, de gobierno, en la calle de S. Gerónimo, callejuela que va á S. Bartolomé, en 24,480 rs.

NOTA. Sobre las dos casas anteriores se paga un tributo de 17 rs. y 22 mrs. anuales á la parroquia de S. Bartolomé de la misma ciudad; y otro de 84 rs. tambien anuales al convento de religiosas de Sta. Maria de los Reyes de la propia ciudad.

Otra casa calle Clavellinas, núm. 20, de gobierno, en 14,255 rs.

Otra casa en la misma calle, núm. 19, en 18,910 rs.

Otra casa, calle Malpartida, colacion de S. Gil, núm. 5, de gobierno, sobre la que se paga un tributo de 20 rs. y 20 mrs. anuales á la iglesia parroquial de S. Vicente de aquella ciudad, en 16,559 rs.

Otra casa en la Caleria, colacion de S. Estéban, núm. 11, de gobierno, en 42,976 rs.

Otra casa calle de S. Marcos, núm. 43, de gobierno, en 49,781 rs.

Otra inmediata en la misma calle, núm. 44, en 48,127 reales.

Otra calle del Medio de los Humeros, núm. 16, en 9880 rs.

Otra calle del Carpio, colacion de S. Miguel, núm. 7, sobre la que se paga un tributo de 220 rs. anuales al convento de religiosas de Sta. María de Gracia de la misma ciudad, en 20,196 rs.

Otra casa en la calle del Rodo, en la Carretería, número 14, de gobierno, en 22,320 rs.

Un almacén debajo de la casa anterior, con el mismo núm. 14, en 9532 rs.

Otra casa calle del Tiro, en dicho barrio, núm. 1.º, en 13,672 rs.

Un almacén debajo de dicha casa, con el propio número, en 7740 rs.

NOTA. Sobre dichas dos casas y almacenes se paga un tributo de 55 rs. anuales á la hermandad del Santísimo de la parroquial de S. Isidoro de la citada ciudad; y otro de 44 rs. y 4 mrs. á la misma hermandad de la parroquial de Sta. Ana.

Otra casa taberna, en el Compás de la Laguna, núm. 11, en 3936 rs.

Otra casa núm. 13, en dicho Compás de la Laguna, en 7494 rs.

Otra casa núm. 12, en el mismo Compás de la Laguna, en 14,536 rs.

Otra casa núm. 14, en dicho compás de la Laguna, en 7418 rs.

Otra casa en la calle Ancha de la Feria, núm. 24, en 26,482 rs.

Otra casa núm. 7, en la plazuela de los Trápos, en 26,145 rs.

Otra casa en la calle de Galgüero, núm. 4, sobre la que se paga un tributo al convento de padres Terceros de aquella ciudad de 65 rs.; y otro al convento de Sta. Clara de la misma de 14 rs. y 24 mrs. anuales, en 13,971 rs.

Otra casa calle Faltriqueras, en el Pozo santo, núm. 22, situada en una callejuela sin salida en la calle que va del Pozo santo al Angostillo de S. Andres, sobre la que se paga un tributo de 11 rs. y 26 mrs. anuales al convento de Santa Ines de dicha ciudad, en 14,700 rs.

Otra casa en la callejuela de los Canarios, núm. 27, en la plazuela de los Zurradores, colacion de S. Bartolomé, sobre la que se paga un tributo de 20 rs. y 20 mrs. anuales á la fábrica de la parroquial de S. Bartolomé, en 15,020 reales.

Otra casa-horno frente de la cruz de la iglesia de Santa Lucía, núm. 6, sobre la que se paga un tributo de 58 reales y 28 mrs. anuales al convento de religiosas de las Dueñas de aquella ciudad: otro de 201 rs. tambien anuales á la iglesia parroquial de S. Julian; y otro de 36 rs. al año al convento casa-grande de S. Francisco, en 36,566 rs.

Otra casa núm. 1.º, frente de la puerta de S. Juan, en 19,081 rs.

VARIEDADES.

Continúa el artículo de ayer.

Ritter es de opinion que la electricidad del polo positivo aumenta las fuerzas vitales, y la del polo negativo las disminuye: el primero entumece la parte, y el segundo la deprime: teniendo, dice, la muñeca por algunos minutos en contacto con el polo positivo, el pulso se fortifica, y se debilita tocando con el polo negativo. En el primer caso se experimenta la sensacion del calor, y en el segundo la del frio. A un ojo electrizado positivamente se presentan los objetos mas abultados, mas brillantes y de color rojo; y cuando se halla electrizado negativamente, los percibe mas pequeños, con menos claridad y azulados, colores que indican los extremos opuestos del espectro prismático. Es bien sabido por las ingeniosas explicaciones de sir H. Davy que en la lengua se hacen sentir los sabores ácidos y alcalinos cuando las dos electricidades obran sucesivamente sobre la lengua.

Opina Ritter que el olor del ácido oxí-muriático y el del amoniaco son los olores excitados por los dos polos opuestos, así como el sonido grave y el agudo son los efec-

tos producidos por la misma causa en los oídos. Estos experimentos necesitan mayor grado de certeza.

Los mismos principios se hallan tambien, á lo menos una parte de ellos, en las doctrinas que enseña en Lóndres un sugeto muy diestro en aplicar la electricidad á los usos de la medicina; el cual asegura que la influencia del fluido eléctrico de nuestras máquinas ordinarias en la curacion de las enfermedades puede reducirse á tres clases principales; á saber: en primer lugar la forma de los rayos cuando el fluido es arrojado desde un punto electrizado positivamente, en seguida la forma de una estrella ó el fuego negativo concentrado en una bola de cobre, y finalmente la explosion de la botella de Leiden. A cada una de estas formas asigna su acción peculiar. La primera obra como un medio sedativo, minorando la actividad del mal, la segunda como estimulante, y la última como una fuerza desobstruyente en cuanto disipa los tumores crónicos. Para confirmar estas proposiciones generales hace el indicado sugeto una larga exposición de casos particulares. Mi experiencia propia me induce á suponer que el polo negativo de la batería voltaica excita sensaciones mas agudas que el positivo.

Pero las investigaciones mas exactas é interesantes acerca de la analogía entre la electricidad voltaica y los fenómenos de la vida son incontestablemente las que se hallan en las disertaciones del Dr. Wilson Philip, insertas en las *Transacciones filosóficas*; á las cuales deben añadirse los experimentos hechos por el mismo para descubrir las leyes de las funciones vitales, y que acaba de dar al público.

En sus primeras tentativas trató de probar que la circulación de la sangre y la acción de los músculos no sujetos á la voluntad, eran independientes de la influencia nerviosa, y en una memoria, leída en Enero de 1816, manifestó la dependencia de las funciones secretorias con relacion á la influencia nerviosa.

Por medio de incisiones hechas en el cuello de muchos conejos vivos se cortó el octavo par de nervios que va al estómago, y contribuye á la digestion. Despues de la operación el peregil que comieron se halló sin alteracion en sus estómagos, y los animales, despues de haber manifestado mucha dificultad para respirar, parecia que morian sofocados. Mas en otros conejos, tratados de la misma suerte, habiéndose transmitido la acción galvánica á lo largo del nervio por debajo de la seccion á un disco de plata puesto en contacto con la piel del animal frente al estómago, no encontró la menor dificultad en respirar. Habiéndose conservado la acción voltaica por espacio de 26 horas, se dió muerte á los conejos, y se halló el peregil tan perfectamente digerido como en los conejos de buena salud que lo habian comido al mismo tiempo; sus estómagos despedian el olor particular que se advierte en los conejos durante la digestion. Estos experimentos, repetidos muchas veces, dieron siempre resultados semejantes. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

Guia del estado eclesiástico secular y regular de España é Indias para el año de 1821, con el retrato retocado de N. M. S. P. Pio VII. Se hallará en el despacho de la imprenta Nacional en tafilete, en pasta y á la rústica.

Impugnacion y observaciones al manifiesto que firmaron los 69 diputados de las Cortes ordinarias en 12 de Abril de 1814, presentado á S. M. en Valencia por D. Bernardo Mozo Rosales. Es muy importante para juzgar imparcialmente en muchos puntos de política y de derecho que comprende dicho manifiesto (que tambien se incluye con notas críticas), la lectura de esta obra para la ilustracion en estos puntos tan interesante al derecho de las naciones constituidas &c.: por un diputado de las mismas, en su larga y penosa prision en esta corte. Véndese en las librerías de Escribano y Villareal á 20 rs. en rústica.

Cartas 8.^a y 9.^a de D. Roque Leal. Supresion de monasterios. Doctrina, y clamores de españoles porque se disminuyan los regulares. Dueño de los bienes monásticos. Perjuicios morales y políticos de su exceso. Estado de nuestras casas religiosas. Documentos de Calmet y del P. Alvarado. Literatura de monges no fomentada. Universidades defectuosas. Ordenes mendicantes. Testimonios de religiosos sabios. Se hallarán con las anteriores en la librería de Hurtado, y en Valencia en la de Mallen.